

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° EPMGDT-GG-VS-2017-138

Verónica Sevilla L.
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO -QUITO TURISMO-

Considerando:

- Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República prescribe que el sector público comprende, entre otros, a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** la Carta Magna establece en su artículo 233 que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;
- Que,** el artículo 315 ibídem señala que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;
- Que,** el Concejo Metropolitano de Quito creó la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico –Quito Turismo-, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0309, publicada en el Registro Oficial No. 186 de 5 de mayo de 2010, como una persona jurídica de derecho público, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina que el Gerente General de la empresa ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa;
- Que,** de conformidad con la Disposición General Cuarta de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la acción coactiva para la recuperación de los valores adeudados por los usuarios de la empresa pública, se la ejercerá de conformidad con la reglamentación interna de la empresa y demás normativa conexa;
- Que,** el artículo 350 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece: *“Coactiva.- Para el cobro de los créditos de cualquier naturaleza que existieran a favor de los gobiernos: regional, provincial, distrital y cantonal”*

éstos y sus empresas, ejercerán la potestad coactiva por medio de los respectivos tesoreros o funcionarios recaudadores de conformidad con las normas de esta sección. La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado podrá designar recaudadores externos y facultarlos para ejercer la acción coactiva en las secciones territoriales; éstos coordinarán su accionar con el tesorero de la entidad respectiva”;

Que, el 19 de noviembre de 2012, la Gerencia General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico expidió el Reglamento Interno para el Ejercicio de la Acción Coactiva por parte de la Empresa, con el propósito de contar con un marco normativo que permita regular y reglamentar la acción coactiva para la correcta y legal recaudación de las obligaciones tributarias y no tributarias, intereses, multas y otros recargos accesorios como costas de ejecución, fundamentos de títulos de crédito en liquidaciones o determinaciones ejecutoriadas y firmes de obligación tributaria, con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficiencia, con el menor costo y carga financiera posible de conformidad a la ley;

Que, mediante Resolución Administrativa N° EPMGDT-GG-VS-2017-052 de 26 de abril de 2016, la Gerente General resolvió delegar a la señorita Verónica Ponce Solórzano, Tesorera, como Jueza de Coactivas y al abogado José Roberto Armas Nieto como Secretario Ad - Hoc de Coactivas de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico –Quito Turismo-;

Que, mediante memorando No. EPMGDT-QT-GJ-2017-326 de 19 de julio de 2017, el Gerente Jurídico (S) informó a la Gerente General que con el objeto de sustanciar los procesos del Juzgado de Coactivas de conformidad con la normativa legal vigente y por cuanto el Secretario de Coactivas ya no labora en la Institución, es necesario delegar a la abogada Sofía Pacheco, funcionaria de la Gerencia Jurídica, en calidad de Secretaria de Coactivas de la Empresa, para que conjuntamente con la Jueza de Coactivas sustancien los procesos de coactivas correspondientes en el ámbito de sus competencias; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Administrativa N° EPMGDT-GG-VS-2017-052 de 26 de abril de 2016, en el siguiente sentido:

*“**SUSTITÚYASE** al abogado José Roberto Armas Nieto por la abogada Sofía Pacheco Robles como Secretaria Ad - Hoc de Coactivas de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico –Quito Turismo-”.*

Artículo 2.- En todo lo no modificado en esta Resolución, la Resolución Administrativa N° EPMGDT-GG-VS-2017-052 de 26 de abril de 2016, se encuentra vigente.

Artículo 3.- De la ejecución de esta resolución, encárguese a la Jueza y Secretaria de Coactivas de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico –Quito Turismo-, con el propósito de que se aplique en forma inmediata.

Artículo 4.- Se dispone al funcionario responsable de la página Web Institucional, proceda con la publicación de la presente resolución.

Artículo 5.- La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y publíquese, Quito Distrito Metropolitano, 19 de julio de 2017.



Verónica Sevilla L.

GERENTE GENERAL

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO -QUITO TURISMO-**

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA	FECHA	SUMILLA
Elaborado por:	C. Naranjo	GJ	2017-07-19	
Revisado por:	E. Rodríguez	GJ	2017-07-19	

